

# CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DE VACANTES DEL TERCER CONSEJO DE PLANTEL SAN LORENZO TEZONCO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**UACM**  
Universidad Autónoma  
de la Ciudad de México

*Nada humano me es ajeno*

## CONSIDERANDO

Que el Tercer Consejo de Plantel San Lorenzo Tezonco, órgano facultado para emitir la presente, se instaló el día ocho de diciembre de dos mil catorce y de acuerdo con la normatividad, el ocho de diciembre de dos mil dieciséis concluye su periodo de gestión.

Que en la elección de dicho órgano de gobierno quedaron vacantes para ser ocupadas, con fundamento en el artículo 58 del Reglamento en Materia Electoral de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

## FUNDAMENTACIÓN LEGAL

Con fundamento en los artículos **2, 3, 4 Fracciones, II y XIV, 17 Fracción II de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, así como lo establecido en los artículos 19, 24, 25 Fracción X, 26, 27, 28 y demás relativos del Estatuto General Orgánico de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; y lo señalado, en los artículos 1, 3, 15, 17, 26, 27, 28,32, 33, 34, 36, 43, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 73, 74, 75, 88, 93, 95, 109 y demás relativos del Reglamento en Materia Electoral de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México,** y en uso de las atribuciones conferidas en las citados cuerpos normativos EL TERCER CONSEJO DE PLANTEL SAN LORENZO TEZONCO, ha tenido a bien emitir la siguiente:

## CONVOCATORIA PARA EL REGISTRO DE ASPIRANTES Y ELECCIÓN DE VACANTES DEL TERCER CONSEJO DE PLANTEL SAN LORENZO TEZONCO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

### I. DEL ALCANCE DE LA PRESENTE CONVOCATORIA

1. La presente convocatoria establece los órganos, procedimientos, fechas y mecanismos que deberán integrarse y observarse para llevar a cabo EL REGISTRO DE ASPIRANTES, OTORGAMIENTO DE CANDIDATURAS Y ELECCIÓN DE VACANTES DEL TERCER CONSEJO DE PLANTEL SAN LORENZO TEZONCO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Se convoca a la elección de los siguientes espacios vacantes en el Tercer Consejo del Plantel San Lorenzo Tezonco.

#### Colegio de Ciencia y Tecnología

4 consejeros académicos  
4 consejeros estudiantés

#### Colegio de Ciencias y Humanidades

4 consejeros académicos  
3 consejeros estudiantés

#### Personal administrativo, técnico y manual

2 representantes

Todos los requerimientos del cargo al que se aspira están establecidos en el Título IV “DE LOS CONSEJOS DE PLANTEL”, Capítulo I “DE SU NATURALEZA Y ATRIBUCIONES” del Estatuto General Orgánico de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

## II. DE LA INTEGRACIÓN DE LOS ÓRGANOS ELECTORALES

### A) COLEGIO ELECTORAL

1. El Colegio Electoral se encargará de organizar y conducir el proceso para la elección de vacantes del Tercer Consejo de Plantel San Lorenzo Tezonco para el periodo 2014-2016.

2. El Colegio Electoral se instaló el veinticuatro de febrero de dos mil quince, por el Pleno del Tercer Consejo de Plantel San Lorenzo Tezonco, de acuerdo con la Convocatoria respectiva emitida el cinco de febrero de dos mil quince.

3. Las atribuciones y funciones de este órgano electoral serán las que establece el Reglamento en Materia Electoral de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

### B) COMITÉS DE CASILLA

1. Los Comités de Casilla son los órganos colegiados electorales encargados de instalar las casillas de votación y llevar a cabo el escrutinio de las votaciones.

2. Su composición será determinada por el Colegio Electoral, y será dada a conocer a la comunidad de manera oportuna.

3. Las atribuciones y funciones de este órgano electoral serán las que establece el Reglamento en Materia Electoral de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

### C) COMITÉ DE IMPUGNACIONES

1. Los comités de impugnaciones son órganos electorales independientes encargados de revisar y resolver en primera instancia las impugnaciones que se presenten en tiempo y forma.

2. El Comité de Impugnaciones se instaló el veintisiete de febrero de dos mil quince, por el Pleno del Tercer Consejo de Plantel San Lorenzo Tezonco, de acuerdo con la Convocatoria respectiva emitida el cinco de febrero de dos mil quince.

3. Las atribuciones y funciones de este órgano electoral serán las que establece el Reglamento en Materia Electoral de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

## III. DEL PROCESO ELECTORAL

### A) DE LOS PADRONES

1. Los padrones de los estudiantes y del personal académico serán proporcionados por la Coordinación Académica y publicados por el Colegio Electoral en la Coordinación del Plantel (edificio de profesores, segundo piso) y en el Comedor (edificio B, planta baja), el dieciocho de marzo de 2015.

2. Los padrones del personal Administrativo, Técnico y Manual serán proporcionados por la Coordinación de Servicios Administrativos y publicados por el Colegio Electoral en la Coordinación del Plantel (edificio de profesores, segundo piso) y en el Comedor (edificio B, planta baja), el dieciocho de marzo de 2015.

3. El Colegio Electoral será la instancia a la que se deberán solicitar las correcciones a los padrones debidamente fundamentadas, a partir del diecinueve de marzo al 7 de abril de 2015.

4. Cualquier miembro de la comunidad universitaria del Plantel San Lorenzo Tezonco puede solicitar la corrección de los padrones electorales, para lo cual deberá dirigir una nota por escrito al Colegio Electoral, enunciando el error observado, e indicando el nombre y domicilio para recibir notificaciones del promovente, dicho recurso se podrá interponer hasta diez días hábiles anteriores a la jornada electoral. La solicitud de corrección de padrones electorales se recibirá en el cubículo E 201 en un horario de 10:00 a 12:00 y 16:00 a 18:00 horas.

5. El catorce de abril de 2015, el Colegio Electoral publicará los padrones definitivos en la Coordinación del Plantel (edificio de profesores, segundo piso), en el Comedor (edificio B, planta baja). En dichos padrones deberá indicarse el sitio donde se ubicarán las mesas de votación.

### B) DE LOS REQUISITOS Y FORMAS DE ELECCIÓN ESTABLECIDOS EN EL ESTATUTO GENERAL ORGÁNICO

Los aspirantes deberán considerar los siguientes requisitos de elección establecidos en el Estatuto General Orgánico.

#### CAPÍTULO III. DE LOS REQUISITOS Y FORMAS DE ELECCIÓN

Artículo 27. Los requisitos de los estudiantes y del personal académico que integren los Consejos de Plantel serán los mismos que los establecidos para el Consejo.

Artículo 19. Para formar parte del Consejo se requiere:

#### I. Estudiantes

- Ser estudiante de tiempo completo en la Universidad.
- Haber estado inscrito en la Universidad como mínimo dos semestres anteriores y consecutivos al momento en que se emita la convocatoria para la elección del cargo.
- Estar inscrito en el plantel y colegio al que represente.

#### II. Personal Académico

- Dedicación de tiempo completo.
- Contar con dictaminación favorable.
- Tener un año de antigüedad en el plantel al que represente.
- Estar adscrito al plantel y colegio que represente.

#### III. Personal administrativo, técnico y manual.

- Ser trabajador de base.
- Tener un año de antigüedad en la Universidad
- Estar adscrito al plantel o sede.

Las vacantes del Tercer Consejo de Plantel San Lorenzo Tezonco serán electos (as) en votación universal, directa, y secreta por estudiantes, académicos y administrativos de la comunidad del plantel.

Los candidatos no deberán ocupar ningún cargo de confianza en la Universidad, o ejercer cualquier cargo de representación pública a nombre de un partido político.

Además de los anteriores requisitos, conforme al artículo 121 del Reglamento en Materia Electoral de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, se deberá presentar un plan de trabajo debidamente rubricado y firmado, el cual deberá ser congruente con el proyecto y la legislación universitaria.

### C) DEL REGISTRO DE ASPIRANTES Y RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

1. La recepción de documentación se llevará a cabo en el cubículo E 201 de 10:00 a 12:00 y de 16:00 a 18:00, del dieciocho al veinticuatro de marzo de dos mil quince.

Los aspirantes deberán presentar en original y copia para su cotejo:

#### ASPIRANTES A CONSEJEROS ACADÉMICOS

- Identificación vigente de la UACM o credencial oficial con fotografía.
- Acta de Dictaminación expedida por la Coordinación Académica.
- Documento probatorio expedido por la Coordinación del Plantel, dirigido al Colegio Electoral, para comprobar que cuenta, cuando menos, con un año de antigüedad en el plantel.
- Carta con firma autógrafa en la que exprese su conocimiento y compromiso con el proyecto educativo y social de la Universidad y del Plantel San Lorenzo Tezonco.
- Material de difusión de sus propuestas de plan de trabajo (máximo dos cuartillas, letra Times New Roman, 12 puntos, interlineado sencillo, márgenes estándar).
- Carta en donde designe a su representante de casilla ante el Colegio Electoral, mismo que deberá estar adscrito al Plantel San Lorenzo Tezonco.
- Carta del representante del candidato en la casilla, donde exprese su aceptación con firma autógrafa. Se deberá comprobar su adscripción al Plantel San Lorenzo Tezonco presentando talón de pago o comprobante de inscripción. Anexar copia de identificación oficial con fotografía o credencial de la UACM del representante.
- Inscribirse como candidato a título personal (solicitar al Colegio Electoral el formato de registro para aspirantes a candidatos como Consejeros académicos al Consejo de plantel).
- Anotar su firma autógrafa en el formato de registro.

#### ASPIRANTES CONSEJEROS ESTUDIANTILES

- Identificación vigente de la UACM o credencial oficial con fotografía.
- Comprobantes de inscripción de los dos últimos semestres consecutivos anteriores (2014-1, 2014-2), para verificar que es estudiante de tiempo completo inscrito en el plantel y que ha estado inscrito por lo menos los dos semestres anteriores consecutivos al momento de la elección.
- Carta con firma autógrafa en la que exprese su conocimiento y compromiso con el proyecto educativo y social de la Universidad y del Plantel San Lorenzo Tezonco.
- Material de difusión de sus propuestas de plan de trabajo (máximo dos cuartillas, letra Times New Roman, 12 puntos, interlineado sencillo, márgenes estándar).
- Carta en donde designe a su representante de casilla ante el Colegio Electoral, el cual deberá estar adscrito al Plantel San Lorenzo Tezonco.
- Carta del representante del candidato en la casilla, donde exprese su aceptación con firma autógrafa. Se deberá comprobar su adscripción al plantel presentando talón de pago o comprobante de inscripción. Anexar copia de identificación oficial con fotografía o credencial de la UACM del representante.
- Inscribirse como candidato a título personal (solicitar al Colegio Electoral el formato de registro para aspirantes a candidatos como Consejeros estudiantiles al Consejo de plantel).
- Anotar su firma autógrafa en el formato de registro.

#### ASPIRANTES REPRESENTANTES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO, TÉCNICO Y MANUAL

- Identificación vigente de la UACM o credencial oficial con fotografía.
- Último talón de pago, para comprobar que es trabajador/a adscrito/a al plantel.
- Documento probatorio expedido por la oficina de Enlace administrativo, dirigido al Colegio Electoral, para comprobar que cuenta, cuando menos, con un año de antigüedad en el Plantel San Lorenzo Tezonco.
- Carta con firma autógrafa en la que exprese su conocimiento y compromiso con el proyecto educativo y social de la Universidad y del Plantel San Lorenzo Tezonco.
- Material de difusión de sus propuestas de plan de trabajo (máximo dos cuartillas, letra Times New Roman, 12 puntos, interlineado sencillo, márgenes estándar).
- Carta en donde designe a su representante de casilla ante el Colegio Electoral, mismo que deberá estar adscrito al Plantel San Lorenzo Tezonco.
- Carta del representante del candidato en la casilla, donde exprese su aceptación con firma autógrafa. Se deberá comprobar su adscripción al Plantel San Lorenzo Tezonco presentando talón de pago o comprobante de inscripción. Anexar copia de identificación oficial con fotografía o credencial de la UACM.
- Inscribirse como candidato a título personal (solicitar al Colegio Electoral el formato de registro para aspirantes candidatos para Representantes del sector Administrativo, Técnico y Manual ante el Consejo de Plantel).
- Anotar su firma autógrafa en el formato de registro.

2. Sólo se registrará a los aspirantes y representantes que entreguen en tiempo y forma su documentación completa.

#### D) DEL OTORGAMIENTO DE REGISTRO Y LA PUBLICACIÓN DE LA LISTA DE CANDIDATOS

1. El Colegio Electoral verificará la documentación presentada por los aspirantes, y en su caso otorgará registro correspondiente, notificará a los aspirantes y elaborará la lista de candidatos a ocupar las vacantes del Tercer Consejo de Plantel San Lorenzo Tezonco. Dicha lista se publicará el veinticinco de marzo de dos mil quince, en la Coordinación del Plantel (edificio de profesores, segundo piso), en el Comedor (edificio B, planta baja) y en el cubículo E 201.

2. Contra la resolución que contenga el número y nombres de candidatos, cualquier miembro de la comunidad universitaria dentro de los tres días hábiles siguientes podrá interponer el recurso de inconformidad ante el Colegio Electoral, los requisitos para su interposición están previstos en el capítulo de impugnaciones.

3. El Comité de Impugnaciones será el órgano facultado para conocer, analizar y resolver los recursos de inconformidad que se presenten en tiempo y forma, dicho Comité resolverá los recursos de inconformidad en un plazo no menor de tres días hábiles ni mayor de seis días hábiles.

4. En caso de no haberse presentado recurso de inconformidad alguno, o bien habiéndose resuelto todos los que se hayan presentado, El Colegio Electoral publicará la lista definitiva de candidaturas el día diez de abril de 2015.

#### E) DE LOS ACTOS DE DIFUSIÓN

1. El Colegio Electoral definirá, en conjunto con los candidatos, los mecanismos para la presentación de las propuestas y programas de trabajo, así como la distribución del material de difusión en el plantel.

2. El trece de abril 2015 el Colegio Electoral entregará los materiales de difusión autorizados en la sala de juntas de la Coordinación del Plantel, de 13:00 a 15:00 horas.

3. Los y las candidatos (as) a Consejeros (as) de Plantel sólo podrán difundir sus programas de trabajo en los actos y tiempos que organice y autorice el Colegio Electoral, por lo tanto queda prohibido realizar actos de difusión fuera de los tiempos y formas establecidos.

4. El periodo para realizar las actividades de difusión y distribución de materiales será del trece al dieciséis de abril de 2015.

5. Los actos de difusión consistirán en:

- Presentación de candidatos y sus propuestas en dos sesiones públicas (matutina y vespertina), el dieciséis de abril de 2015, en el área contigua al comedor, entre los edificios B y C del Plantel San Lorenzo Tezonco, de 12:00 a 14:30 y de 16:00 a 18:30 horas.

- Distribución de los materiales de difusión por los medios, espacios y formas que acuerden los/las candidatos con el Colegio Electoral.

6. El Colegio Electoral difundirá los programas de trabajo de los candidatos.

7. En todos los actos de difusión deberán prevalecer los principios de tolerancia, respeto y observancia de la legalidad universitaria.

8. Los materiales de difusión no podrán contener mensajes ofensivos, de descalificación o discriminación por razón de edad, sexo, estado civil, origen étnico, lengua, religión, ideología, orientación sexual, identidad de género, color de piel, nacionalidad, posición social, trabajo o profesión, posición económica, características físicas, discapacidad o estado de salud.

9. Los candidatos estarán impedidos de realizar cualquier acto de difusión a partir del diecisiete de abril de 2015 (veda electoral).

10. Todo miembro de la comunidad universitaria podrá presentar por escrito el recurso de revisión ante el Colegio Electoral, por actos verificados durante los actos de difusión o durante la veda electoral. Este recurso se podrá interponer hasta dos días hábiles después de que se hayan publicado las actas correspondientes de la jornada electoral.

11. El recurso de revisión deberá presentarse ante el Colegio Electoral los días veintitrés y veinticuatro de abril en horario de 10:00 a 12:00 y de 16:00 a 18:00 horas en el cubículo E 201.

Los recursos de revisión que sean presentados serán remitidos al Comité de Impugnaciones, el cual integrará un expediente por cada uno de ellos, mismos que deberá analizar cuidadosamente, e instruir en los términos del Reglamento en Materia Electoral de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México y demás normatividad aplicable.

#### F) DE LOS ELECTORES

1. En la elección podrán votar, todos los/las estudiantes inscritos en el semestre 2015-1, personal Académico, personal Administrativo, Técnico y Manual adscritos al Plantel San Lorenzo Tezonco, que tengan registro o número de empleado de la Universidad.

2. Para poder emitir voto, todo elector deberá estar inscrito en el padrón electoral correspondiente y presentar credencial de estudiante, trabajador de la UACM o identificación oficial con fotografía, vigente.

3. En el caso de que se presenten universitarios que pertenezcan a más de un sector, deberán elegir en qué sector votar, ya que sólo podrán hacerlo una vez.

#### G) DE LA JORNADA ELECTORAL

1. La jornada electoral tendrá lugar el día veintiuno de abril de 2015. La apertura de las casillas será a las 10:00 horas y su cierre a las 18:00 horas.

2. Los votantes podrán ejercer su voto para elegir a los o las Consejeros (as) que ocuparan las vacantes del Tercer Consejo de Plantel San Lorenzo Tezonco de acuerdo al sector y/o colegio al que pertenezcan.

3. El espacio donde se ubiquen las casillas deberá ser utilizado exclusivamente para la jornada electoral.

4. Queda prohibido a cualquier persona, realizar actos de difusión y/o proselitismo a favor o en contra de cualquiera de los candidatos durante la jornada electoral.

#### H) DE LOS RESULTADOS PRELIMINARES DE LAS ELECCIONES

1. Una vez concluido el escrutinio y cómputo de los votos y elaborada el acta correspondiente por el Comité de Casilla, los resultados de la elección serán publicados en los espacios aleados a las casillas, en la mampara del Consejo de Plantel, en la página institucional, en la Coordinación del Plantel y en el área del comedor del plantel.

2. El Comité de Casilla entregará las actas y la relación de hechos al Secretario Técnico del Colegio Electoral, el mismo día de las elecciones.

3. En caso de no presentarse impugnaciones al proceso electoral, el Colegio Electoral teniendo a la vista la documentación completa del proceso de elección procederá a verificar la validez y legalidad de la elección y procederá a calificar la elección.

4. Todo miembro de la comunidad universitaria podrá presentar por escrito el recurso de revisión ante el Colegio Electoral, por actos verificados durante la jornada electoral.

5. El recurso de revisión deberá presentarse dentro de los dos días hábiles siguientes a que se hayan publicado las actas correspondientes a la jornada electoral en horario de 10:00 a 12:00 y de 16:00 a 18:00 horas en el cubículo E 201.

6. Los recursos de revisión que sean presentados serán remitidos al Comité de Impugnaciones, el cual integrará un expediente por cada uno de ellos, mismos que deberá analizar cuidadosamente, e instruir en los términos del Reglamento en Materia Electoral de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México y demás normatividad aplicable.

#### I) MEDIOS DE IMPUGNACIÓN DURANTE EL PROCESO ELECTORAL

Durante el proceso electoral se podrán interponer los recursos de Solicitud de corrección a los padrones electorales, el de Inconformidad y el de Revisión.

Para interponer el recurso de Solicitud de corrección a los padrones electorales, basta con dirigir una nota al Colegio Electoral enunciando el error observado e indicando el nombre y domicilio para recibir notificaciones. Este recurso deberá interponerse hasta diez días hábiles anteriores a la jornada electoral.

Para los recursos de Inconformidad y de Revisión se deberán cumplir los siguientes requisitos:

#### A) PROCEDIMIENTOS DE IMPUGNACIONES

1. Cualquier integrante de la comunidad del Plantel San Lorenzo Tezonco podrá impugnar el proceso electoral en caso de que considere que existen elementos para ello.

- Las impugnaciones deberán presentarse por escrito y cumplir con los siguientes requisitos:
  - Hacer constar el nombre del (los) promovente(s) y su firma autógrafa;
  - Acompañar el o los documentos que sean necesarios para acreditar la personalidad jurídica del (los) promovente(s), así como su calidad de integrante de la comunidad del Plantel San Lorenzo Tezonco.
  - Identificar el acto o resolución impugnado y al responsable del mismo;
  - Mencionar de manera expresa y clara los hechos en que se basa la impugnación, los agravios que cause el acto o resolución impugnado o los preceptos presuntamente violados;
  - Ofrecer y aportar las pruebas que acrediten los hechos y/o apoyen sus razonamientos;
  - El Colegio Electoral requerirá el número telefónico y correo electrónico de los promoventes para notificar los acuerdos y resoluciones.

3. Cuando el medio de impugnación no se presente por escrito ante el Colegio Electoral, incumpla cualquiera de los requisitos previstos en los incisos 1, 2 y 3 de este apartado o resulte evidentemente sin sustancia, se descharará de plano.

También operará el desechamiento a que se refiere este párrafo cuando no existan hechos y agravios expuestos o habiéndose señalado sólo hechos, que de ellos no se pueda deducir agravio alguno.

4. El Comité de Impugnaciones conocerá las impugnaciones y notificará a los candidatos impugnados por medio del correo electrónico y los teléfonos asentados en el registro de inscripción de la candidatura.

5. Los candidatos impugnados contarán con dos días hábiles para presentar sus pruebas, así como los razonamientos de descargo que a su juicio consideren pertinentes, ante el Comité de Impugnaciones.

6. El Comité de Impugnaciones conocerá y analizará el conjunto de la documentación y hará una relación de las pruebas, los actos denunciados y las descargas.

7. El Comité de Impugnaciones estará facultado para realizar diligencias en desahogo de los recursos de impugnación.

8. El Comité de Impugnaciones emitirá sus resoluciones en torno a las impugnaciones, y en su caso para prevenir las sanciones aplicables. El resultado de las deliberaciones será notificado a los/las candidatos/as y promoventes mediante correo electrónico; además será publicado mediante oficio en el cubículo E 201.

Las resoluciones serán también enviadas al Colegio Electoral en tiempo y forma, lo cual representa la última fase del proceso electoral y a partir de entonces y con base en los acuerdos emitidos el Colegio Electoral hará la calificación final del proceso.

9. En caso de determinarse la anulación de la elección, el Colegio Electoral contará con diez días hábiles contados a partir de que surta efectos la anulación para llamar a una nueva jornada electoral.

10. En caso de no presentarse impugnaciones, el Colegio Electoral procederá a calificar la elección y en su caso, extenderá la constancia de elección al o la candidato (a) ganador (a).

11. El Colegio Electoral deberá informar de inmediato al Tercer Consejo de Plantel San Lorenzo Tezonco, quien a su vez deberá convocar a sesión extraordinaria para designar a los o las Consejeros (as) que ocuparan las vacantes del Tercer Consejo de Plantel San Lorenzo Tezonco para el periodo 2014-2016.

#### B) CAUSALES DE IMPUGNACIÓN

a) Actos que podrían cometer los candidatos/as:

- Difundir información dolosa y/o falsa acerca de los candidatos (as).
- Difundir información falsa como parte de sus plataformas.
- Realizar actos de difusión de su plan de trabajo o materiales de difusión al margen de los acordados por el Colegio Electoral.
- Compra de votos.
- Coacción y/o intimidación sobre los electores para definir el sentido del voto.
- Hacer propaganda el día de la jornada electoral.
- Presencia constante del aspirante en las cercanías de la casilla electoral.
- Impedir y/o entorpecer por cualquier medio el desarrollo de la jornada electoral.

b) Los que podrían cometer los electores:

- Acarreo de votantes.
- Hacer votar a personas no integrantes de la comunidad del plantel.
- La compra de votos.
- Votar sin identificación.
- Votar con una identificación que no es suya.
- Presionar en la casilla para que voten por algún candidato.
- Hacer propaganda el día de la jornada electoral.
- Interferir u obstaculizar el proceso electoral.
- Robo de urnas.
- Difundir información dolosa y/o falsa sobre cualquiera de los candidatos.

c) Los que podrían cometer los trabajadores:

- Obligar a quienes estudian o trabajan con ellos a votar por un candidato.
- Condicionar cualquier servicio, programa social o certificación a cambio del voto.
- Utilizar recursos de la UACM, al margen de los aprobados por el Colegio Electoral, para apoyar a algún candidato.
- Prestar un servicio o apoyo a algún candidato usando el tiempo de labores propio y/o de sus subordinados.
- Robo o quema de boletas.
- Robo de urnas.

d) Los que podrían cometer los miembros del Comité de Casilla:

- No cumplir con las obligaciones de su cargo.
- Permitir que un elector vote con una identificación que no es suya o que no esté en el padrón.
- No entregar el material electoral para que se realicen las elecciones.
- Instalar o cerrar casillas fuera de lo establecido en el procedimiento electoral.
- No verificar el sellado de las urnas o que éstas sean alteradas antes y durante el proceso.
- Alterar los resultados de la elección.
- Incitar a los electores a votar por un candidato.
- Ordenar el retiro a los representantes de los candidatos sin causa alguna.
- Alterar el padrón electoral.

e) Los que podrían cometer los representantes de los candidatos (observadores de casilla):

- Realizar propaganda el día de la votación.
- Obstaculizar el desarrollo normal de la votación.
- Sustraer, destruir o alterar el material electoral.
- Dar noticias falsas relacionadas con las elecciones.
- Impedir la instalación, la apertura o el cierre de una casilla.

#### J) DE LAS SANCIONES

1. El Comité de Impugnaciones analizará las denuncias y el material probatorio presentado en las impugnaciones, pondrá si existen pruebas suficientes para determinar si se atentó contra las disposiciones contenidas en la presente Convocatoria y fallará en torno a los actos impugnados. En sus resoluciones podrá determinar la anulación del registro de una candidatura, o la invalidez de una votación obtenida.

2. La votación recibida en una casilla será nula cuando se acredite cualesquiera de las siguientes causales:

- Permitir a los electores sufragar sin credencial de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México o identificación oficial con fotografía, vigente, o cuyo nombre no aparezca en el padrón y siempre que ello sea determinante para el resultado de la votación.
- Haber impedido el acceso de los representantes de los candidatos o haberlos expulsado, sin causa justificada.
- Ejercer violencia física o presión sobre los miembros del Comité de Casilla o sobre los electores y siempre que esos hechos sean determinantes para el resultado de la votación.
- Impedir, sin causa justificada, el ejercicio del derecho de voto a los electores y esto sea determinante para el resultado de la votación.
- Existir irregularidades graves, plenamente acreditadas y no reparables durante la jornada electoral o en las actas de escrutinio y cómputo que, en forma evidente, pongan en duda la certeza de la votación y sean determinantes para el resultado de la misma.
- La votación será nula cuando se acredite cualquier causal no prevista en esta normatividad con la que se pruebe que existe dolo o ventaja y sean hechos determinantes para el resultado de la votación.

#### K) DE LOS RESULTADOS DEFINITIVOS

1. En caso de no presentarse impugnaciones, el Colegio Electoral calificará y validará la elección para entregar la constancia de elección a los (as) candidatos (as) ganadores, el veintiseis de abril de 2015, informando al Tercer Consejo de Plantel San Lorenzo Tezonco, cuya Secretaría Técnica convocará a sesión extraordinaria a efecto de que sean designados (as) los o las nuevos (as) Consejeros del Tercer Consejo de Plantel San Lorenzo Tezonco.

2. En caso de presentarse impugnaciones, el Comité de Impugnaciones conocerá las impugnaciones a más tardar el día veinticuatro de abril de 2015 a las 18:00 horas; notificará a los aspirantes impugnados y realizará las diligencias de desahogo, del veintisiete de abril al cinco de mayo de 2015. El seis de mayo publicará las resoluciones a las que llegue.

Lo anterior representa la última fase del proceso electoral y a partir de entonces y con base en los acuerdos del Colegio Electoral, éste hará la calificación final del proceso.

#### L) MEDIOS DE IMPUGNACIÓN POSTERIORES A LOS PROCESOS ELECTORALES.

##### A) DE LAS APELACIONES

Para este medio de impugnación la comunidad universitaria del Plantel San Lorenzo Tezonco deberá ajustarse a lo dispuesto en el Capítulo II: “Medios de impugnación posteriores a los procesos electorales”, Sección Primera: Recurso de Apelación, de los artículos 166 a 173 del Reglamento en Materia Electoral de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

##### B) RECURSO DE RECONSIDERACIÓN

Para este medio de impugnación la comunidad universitaria del Plantel San Lorenzo Tezonco deberá ajustarse a lo dispuesto en el Capítulo II: “Medios de impugnación posteriores a los procesos electorales”, Sección Segunda: Recurso de Reconsideración, de los artículos 176 y 177 del Reglamento en Materia Electoral de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

En caso de determinarse la anulación de la elección, el Colegio Electoral contará con diez días hábiles contados a partir de que surta efectos la anulación para llamar a una nueva jornada electoral.

**LA PRESENTE CONVOCATORIA ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE SU PUBLICACIÓN EN LA PÁGINA INSTITUCIONAL Y FÍSICAMENTE EN LAS INSTALACIONES DEL PLANTEL.**

#### Calendario electoral

<i>Fecha</i>	<i>Actividad</i>
18 de marzo de 2015	Publicación de la convocatoria
18 a 24 de marzo de 2015	Registro de candidaturas
18 de marzo de 2015	Publicación de padrones preliminares
19 de marzo al 7 de abril de 2015	Solicitud de correcciones a los padrones
18 al 24 de marzo de 2015	Registro de aspirantes
25 de marzo de 2015	Publicación de lista de candidatos
13 de abril de 2015	Entrega de materiales de difusión
14 de abril de 2015	Publicación de los padrones definitivos